

PROYECTO DE DECRETO por el que se modifica el DECRETO 75/2009, de 15 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 75/2009, de 15 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León desarrolla, entre otros aspectos, el concepto, las funciones y el reconocimiento e incentivación de las distintas figuras docentes de carácter unipersonal de formación sanitaria especializada.

Los profesionales que ostentan estas figuras docentes desempeñan un papel esencial en el proceso formativo del residente; en concreto, en el caso del tutor, siendo su referente y guía durante los años de formación y planificando su aprendizaje de forma individualizada, y en el caso del tutor coordinador, como responsable de la gestión docente de su unidad docente y de su correcto funcionamiento, procurando la adecuada relación y coordinación entre todas las figuras docentes implicadas en el proceso.

Estas funciones precisan ser adecuadamente reconocidas, en relación con la responsabilidad que asumen y con el impacto que tienen dichas funciones en el sistema sanitario, contribuyendo a la incorporación de especialistas formados en excelencia y valores. Por ello, se considera necesario que, además de las formas de incentivación recogidas en el Decreto 75/2009, de 15 de octubre, se prevea una medida consistente en una retribución económica asociada al cumplimiento de las funciones docentes desarrolladas.

Vistas las competencias atribuidas a la Junta de Castilla y León en el artículo 5.2.a de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa negociación en Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, visto el informe favorable del Consejo de la Función Pública, de acuerdo/oído el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de XXX,

DISPONE

Artículo único.- Se añade un nuevo artículo, el artículo 44 bis en la sección 5ª, del Decreto 75/2009, de 15 de octubre, en los siguientes términos:

Artículo 44 bis.- Retribución económica de la labor docente realizada por las figuras docentes de carácter unipersonal.

Cuando expresamente así se determine mediante Orden del titular de Consejería competente en materia de sanidad y en función de la disponibilidad presupuestaria, se podrá establecer la percepción de una cuantía económica bajo la forma de productividad variable asociada a la labor docente ejercida por el tutor principal y el tutor coordinador. Esta retribución podrá ser extensible al resto de figuras docentes cuando así se establezca.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

**EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD
P.V. EL VICECONSEJERO DE ASISTENCIA SANITARIA, PLANIFICACIÓN
Y RESULTADOS EN SALUD**

(Orden SAN/389/2022, de 28 de abril. BOCyL nº 82, de 29 de abril)